

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNCIPALES Y DEL BAR DE LAS MISMAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE QUI	INTANILLA DE AGU	A Y TORDUELES
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
SERVICIO GESTOR:	Alcaldía-Presidencia		
Responsable del contrato	Alcaldía-Presidencia		
Dirección del órgano d Quintanilla del Agua, I	le contratación: Plaza de A Burgos.	lfonso Pérez Andú	jar 1, 9347
	órgano de contratación: odiputaciondeburgos.net		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	87/2024	Tipo de Contrato:	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO	Tramitación:	URGUENTE
Forma de presentación de ofertas: Manual x Electrónica Manual y Electrónica https://central.burgos.es/			
Cabe recurso especial: SI x NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI X NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			

1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la adjudicación y ejecución del contrato de gestión y explotación de las piscinas municipales y el bar existente en el recinto de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato se trata de un contrato de concesión de servicios, de naturaleza administrativa y





gestión indirecta.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecutándose a riesgo y ventura del adjudicatario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito y no subvencionará la actividad a desarrollar.

Forma parte del objeto del presente contrato:

- -La gestión de las Piscinas Municipales, calle Molino S/N y el del Bar-Cafetería de las Piscinas
- -Limpieza de las piscinas y del recinto en su totalidad y de las instalaciones existentes, incluido el bar y sus dependencias.
- La **gestión íntegra de las instalaciones**, que comprende, entre otras, el control y cobro de las entradas y abonos a las mismas según la Ordenanza fiscal vigente en el municipio, entradas y carnets, que será el adjudicatario el encargado de imprimir, la explotación del bar, control de bombas y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas y servicio de socorrista.

Todas estas prestaciones serán por cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, especialmente del bar y los aseos, como fase previa a su apertura al público usuario de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectadas y prestar el servicio garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en los pliegos y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria. Se compromete al buen mantenimiento de las citadas instalaciones, así como al aseo de las mismas, correspondiéndole igualmente el control de las aguas (cloro, alguicidas, etc..) con arreglo a las instrucciones sanitarias aplicables.

El órgano de contratación podrá designar a una persona como responsable de supervisar la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la legislación vigente.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones. Igualmente correrá por su cuenta la contratación del servicio de socorrista, en número adecuado y suficiente. A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 12 h., en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 24,00 h., en que se cerrarán. Dentro de este horario, las piscinas se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. pudiendo, únicamente permanecer abierto al público el bar hasta las 24,00 h.

Siempre que las piscinas estén abiertas al público deberá prestarse el **servicio de socorrismo**. Deberá prestar el servicio de socorrismo en las piscinas de forma que, en todo momento en que estén abiertas las mismas, haya disponible, como mínimo, un socorrista de vigilancia. Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

Deberá disponer de un **botiquín** de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.



Antes de la apertura y después del cierre, el está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el **mantenimiento de las instalaciones** en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Así mismo deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

El adjudicatario correrá con los **gastos** de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los **daños** que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €, con las coberturas expuestas.

Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las **indicaciones higiénico-sanitarias**, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

En el **bar de las piscinas** se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lava-vasos, cafeteras, etc. y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

En cuanto al **personal de las instalaciones**, el deberá garantizar que cuenta con experiencia profesional constatada, disponiendo de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego.

Tanto adjudicatario, como el personal a su cargo, mantendrán las debidas condiciones de aseo e higiene personal y atenderán con respeto y educación a las personas que asistan tanto a las instalaciones del bar como a las que asistan a cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos



	laborales.	
	Contrato Mixto: SIX	K NO
ĺ	2. Código CPV	92610000 Servicio de explotación de instalaciones
		deportivas
		55410000 Servicio de gestión de bares

3. Necesidades a satisfacer mediante el contrato

La necesidad de la celebración del contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y el bar anejo durante la cercana temporada estival de 2024.

4. Posibilidad de licitar por lotes

SI NOx

En caso afirmativo: Descripción de lotes

Esta contratación no es objeto de la división en lotes, por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones, comprendidas en el objeto de contrato, pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

5. Admisibilidad de variantes

SI NOx

6. Admisibilidad de mejora:

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras

Nο

D. PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto de licitación 600€ IVA 126€ TOTAL 726€

2. Valor estimado 600€

3. Sistema de determinación del precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato al que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El importe correspondiente se hará efectivo a la firma del contrato.

El adjudicatario está obligado al fiel cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y protección a la industria nacional, así como toda aquella normativa de carácter social y sanitaria vigente.

4. Anualidades (IVA incluido, salvo exención de IVA) No aplica

5. Partida Presupuestaria:

212.00-342 Mantenimiento piscinas, por importe de 23.000€.

6. Revisión de precios: SI NO x

7. Financiación con fondos externos: % de cofinanciación:



E. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

- Plazo de ejecución

Fecha inicio (Prevista) 1 de julio de 2024 Fecha final 31 de agosto de 2024

Duración 2 meses

Justificación duración del contrato: Es el periodo estival en que se abre la piscina La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Lugar de ejecución del contrato

En la propia piscina y bar objeto del contrato. Piscinas Municipales, calle Molino S/N.

F. GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

No se solicita

G. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El adjudicatario deberá constituir una garantía del **5% del precio final** del contrato, IVA excluido, para responder del correcto uso de los bienes municipales que se ponen a su disposición, así como del pago de las tasas correspondientes.

Estas garantías se constituirán en metálico en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en Caixa Catalunya que a tal efecto se le indicará al adjudicatario.

Para su devolución o cancelación se estará a lo dispuesto al respecto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, debiendo haberse cumplido los plazos del contrato y su cumplimiento de forma satisfactoria.

H. CAPACIDAD Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



2.- La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, deberá declararse mediante modelo que se adjunta como **Anexo I** de estos Pliegos.

La Mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

3. La solvencia del empresario: La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través una póliza de cobertura multi-riesgo de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000,00 €. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicha póliza en para el caso de resultar adjudicatario.

Se trata de un seguro de indemnización por riesgos profesional al objeto de cubrir cualquier responsabilidad contemplada en el ordenamiento jurídico por daños personales, materiales y sus perjuicios consiguientes, derivada de reclamaciones formuladas contra el asegurado que resulte de actos cometidos o supuestamente cometidos en el desempeño de la prestación del servicio objeto de contratación, que cubra totalmente los daños y perjuicios causados a terceros, si es el caso, quedando exonerado el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles de cualquier responsabilidad.

Previamente a la formalización del contrato deberá aportarse la póliza original del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

I. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Aportación de los siguientes documentos:

- 1.- Aportación de las titulaciones, en su caso, y actuaciones profesionales (curriculum vitae) del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 2.- Detalle de la experiencia en la explotación de piscinas, bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos, avalada mediante certificados expedidos por tales destinatarios.

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato dentro de los últimos tres años del personal que se presenta a la licitación. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio o certificado de vida laboral.

- 3.- Declaración sobre el material que disponga para el desarrollo de la explotación.
- 4.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de los concretos medios personales y materiales exigidos por los pliegos del contrato.

J. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

Archivo electrónico único con documentación sobre la persona licitadora y oferta económica. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

- -<u>Declaración responsable</u> de la persona licitadora conforme al modelo del **Anexo I** del presente documento.
- -Si se trata de personas que licitan en participación conjunta o en unión temporal de empresas cada una de ellas debe presentar la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo I.**

Además deberán presentar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponda a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, firmado por las empresas concurrentes y la persona apoderada.

<u>Oferta económica</u>. **Anexo II** El concesionario ofertará en concepto de canon: Una cantidad fija, la oferta se formulará al alza sobre la **cantidad mínima de 600 euros.**

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

K.- CONDICIONES PREVIAS , PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir



ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Plazo

El que se indique en el Portal de Contratación de la Diputación de Burgos que al tratarse de un procedimiento abierto urgente de contrato de concesión de servicios será de 13 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de la Diputación de Burgos.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Presidente:

- D. Leopoldo López Tomé, Concejal de Obras del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Vocales:

- Funcionario/a designada por la Diputación Provincial de Burgos.
- Funcionario/a designada por la Diputación Provincial de Burgos.
- Dª. Mª Susana Valle García, Auxiliar del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.

Vocal-Secretario:

- D^a. Ana Isabel Rodríguez Machado, Secretaria del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

M.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura de los archivos electrónicos.

A la vista de la valoración de las proposiciones, cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 2 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Oferta económica

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica que, superando el tipo de licitación, sea la más alta.

Las ofertas que no alcancen el tipo de licitación serán excluidas.

Criterios para la consideración de oferta anormalmente bajas: No se aplica

Criterios de desempate:

En caso de empate de puntuación conforme a los criterios anteriormente referidos, se resolverá a favor del licitador que, según haya justificado en la solvencia técnica, cuente 1° con un mayor porcentaje de socorristas adscritos, 2° que los mismos tengan más experiencia y 3° que tengan más experiencia en la gestión de bares y cafeterías

Si persiste el empate, se resolverá a favor del que primero presentara la oferta.

N.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI NO x

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI x NO

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación. Se establece la siguiente tipificación de infracciones:

1. **Se consideran infracciones LEVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones:



- a) Incumplimiento leve de las prescripciones del presente Pliego en lo relativo a las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario.
- b) La incorrección en el trato con los usuarios.
- c) Incumplir más de 10 veces el horario de apertura o de cierre.
- d) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad, así como de los rótulos y advertencias de uso de la piscina y sus instalaciones.
- e) La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro del poder de dirección del servicio.
- f) La falta de limpieza o la defectuosa conservación del local que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos al contrato de concesión.
- 2. **Se considerarán infracciones GRAVES** aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y el incumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) No prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
 - b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
 - c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
 - d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
 - e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
 - f) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal cuando proceda.
 - g) No atender con la debida diligencia y cuidado a la debida conservación del local cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento sobre estos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquier de los preceptos previstos en este Pliego.
 - h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
 - i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
 - j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
- 3. **Se considerarán infracciones MUY GRAVES** aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego en particular, las siguientes:
 - a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades y la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
 - b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
 - c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - d) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para personas y cosas.
 - e) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
 - f) La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.
 - g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de



Cod. Validacion: 66A3QS2N425QK74AA6KM7H3Pl Verificacior, https://durnaniladelaquoroucleas.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la palataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

gestión o mantenimiento que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

h) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro, culposo o negligente, de las instalaciones que integran la concesión.

Las penalidades consistirán en la imposición de una multa pecuniaria y, en su caso, el otorgamiento de un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas, otorgándose a tal efecto un plazo de tiempo determinado.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con multas de 100,00 euros a 150 euros
- Las faltas graves se sancionarán con multas de 151€ a 500 €
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 501 € hasta 100 €

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente en el que, antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones. Las multas se harán efectivas inicialmente sobre la garantía definitiva, que deberá en ese caso reponerse hasta su cuantía originaria.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

O.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

SI x NO

El concesionario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El Adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo al Ayuntamiento y a su personal, durante el desarrollo de la actividad propia de este contrato.

Para ello, deberá contratarse y mantener en vigor durante todo el periodo que dura el servicio una póliza de Responsabilidad Civil con una **cobertura mínima de 300.000,00 €** incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, Responsabilidad Civil Patronal en el supuesto de que el adjudicatario sea una sociedad con empleados, y Responsabilidad Civil Locativa, considerándose al Ayuntamiento y sus empleados, terceros frente al adjudicatario.

Para ello, deberá presentar antes del inicio del contrato, y en cada vencimiento de la póliza que se produzca mientras dure el presente contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.

La responsabilidad del Adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros Será causa de resolución del contrato realizar la actividad sin que ésta se encuentre cubierta por el mencionado seguro de responsabilidad civil.

P.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI NO x

% máximo de subcontratación (sobre nº1)- cumplimentar sólo si hay limitación:

Q.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de plan de Seguridad y Salud SI NO x

R.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI x NO

El contrato se **extinguirá** por cumplimiento del contrato ó por resolución. Será causa de resolución del contrato:

- a) Desaparición del bien objeto de arrendamiento.
- b) Desafectación del bien.
- c) Renuncia del adjudicatario.
- d) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al adjudicatario el cumplimiento del contrato.
- f) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y él .



- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) Por la comisión o reiteración de tres faltas graves o una muy grave consignadas en este pliego.
- j) La comisión de una falta muy grave, o de tres faltas graves en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- k) Permanecer el local cerrado más de tres días naturales consecutivos o seis alternos durante el período de duración del contrato.
- I) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- m) La realización de daños causados dolosamente en alguno de los locales o de obras no autorizadas.
- n) Impago del canon.
- o) En general, por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego así como las causas previstas en Ley de Contratos del Sector Público, que puedan aplicarse a la presente adjudicación.

La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los supuestos de **rescate, supresión e imposibilidad** del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

En caso de **resolución por incumplimiento culpable** del concesionario, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al día siguiente de terminar el plazo de concesión, o el día señalado para ello en caso de extinción anticipada, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI NO X

T.- OTRAS CONSIDERACIÓNES.

No aplican

U.- INDICE DE ANEXOS.

x **ANEXO I** DECLARACIÓN RESPONSABLE

x **ANEXO II** OFERTA ECONÓMICA

ANEXO III ANEXOS COMPLEMENTARIOS

X INVENTARIO DE LA PISCINA X INVENTARIO DEL BAR X INVENTARIO DEL BOTIQUÍN DE LA PISCINA

PUEDROPESIÁMEN MODERMINESPRATIVAS PARTISULASES RAPANISMENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE

Expediente nº: 87/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios de Piscina Municipal y Bar

anejo por Procedimiento Abierto Urgente

Asunto: Contrato concesión piscinas periodo estival 2024

Documento firmado por: El Alcalde

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

- 1 <u>CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>
- 2 <u>MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u>
- 3 ANEXOS

Cód. Validación: 66A3OS2N425OK74AA6KM7H3P. Verificación: https://quintanilladelaguaytordueles. sedelectronica. es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN				
CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE AGUA Y TORDUELES			
ÓRGANO DE				
CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia			
SERVICIO GESTOR:				
	Alcaldía-Presidencia			
Fecha Resolución de	inicio del expediente de co	ontratación:		
Perfil de contratante	: <u>https://quintanilladelagua</u>	<u>ytordueles.es/</u>		
Dirección del órgano	de contratación: Plaza de	Alfonso Pérez And	újar 1, 9347	
Quintanilla del Agua,	Burgos.			
Correo electrónico del órgano de contratación:				
quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net				
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN				
Número de	87/2024	Tipo de	CONCESIÓN DE	
Expediente		Contrato:	SERVICIOS	
Tipo de	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE	
Procedimiento				
Forma de presentación de ofertas:				
Manual Electrónica X Manual y Electrónica				
Cabe recurso especial: SI NOX				
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI NO X				
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO				

Objeto del contrato.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la adjudicación y ejecución del contrato de gestión y explotación de las piscinas municipales y el bar existente en el recinto de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato se trata de un contrato de concesión de servicios, de naturaleza administrativa y gestión indirecta.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecutándose a riesgo y ventura del adjudicatario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito y no subvencionará la actividad a desarrollar.

Forma parte del objeto del presente contrato:

- -La gestión de las Piscinas Municipales, calle Molino S/N y el del Bar-Cafetería de las Piscinas
- -Limpieza de las piscinas y del recinto en su totalidad y de las instalaciones existentes, incluido el bar y sus dependencias.
- La **gestión íntegra de las instalaciones**, que comprende, entre otras, el control y cobro de las entradas y abonos a las mismas según la Ordenanza fiscal vigente en el municipio, entradas y carnets, que será el adjudicatario el encargado de imprimir, la explotación del bar, control de bombas y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas y servicio de



socorrista.

Todas estas prestaciones serán por cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, especialmente del bar y los aseos, como fase previa a su apertura al público usuario de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectadas y prestar el servicio garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en los pliegos y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria. Se compromete al buen mantenimiento de las citadas instalaciones, así como al aseo de las mismas, correspondiéndole igualmente el control de las aguas (cloro, alguicidas, etc..) con arreglo a las instrucciones sanitarias aplicables.

El órgano de contratación podrá designar a una persona como responsable de supervisar la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la legislación vigente.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones. Igualmente correrá por su cuenta la contratación del servicio de socorrista, en número adecuado y suficiente. A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 12 h., en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 24,00 h., en que se cerrarán. Dentro de este horario, las piscinas se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. pudiendo, únicamente permanecer abierto al público el bar hasta las 24,00 h.

Siempre que las piscinas estén abiertas al público deberá prestarse el **servicio de socorrismo**. Deberá prestar el servicio de socorrismo en las piscinas de forma que, en todo momento en que estén abiertas las mismas, haya disponible, como mínimo, un socorrista de vigilancia. Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

Deberá disponer de un **botiquín** de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Antes de la apertura y después del cierre, el está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el **mantenimiento de las instalaciones** en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Así mismo deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

El adjudicatario correrá con los **gastos** de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza



del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los **daños** que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

El adjudicatario deberá indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €, con las coberturas expuestas.

Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las **indicaciones higiénico-sanitarias**, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

En el **bar de las piscinas** se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lavavasos, cafeteras, etc. y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

En cuanto al **personal de las instalaciones**, el deberá garantizar que cuenta con experiencia profesional constatada, disponiendo de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego.

Tanto adjudicatario, como el personal a su cargo, mantendrán las debidas condiciones de aseo e higiene personal y atenderán con respeto y educación a las personas que asistan tanto a las instalaciones del bar como a las que asistan a cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos laborales.

Limitaciones: SI NOx		Número máximo de lotes por licitador:		
Oferta integradora: SI NO Combinaciones de lotes:				
D. PRESUPUESTO BASE D	E LICIT	TACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo	de IVA aplicable:	Presup IVA inc	ouesto base cluido:
600€ 21%			726€	
Aplicación presupuestaria: 342.212.00				
E. VALOR ESTIMADO				
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) 600€				
TOTAL VALOR ESTIMADO: 726€			726€	
H. PLAZO DE	I. PRÓ	RROGA	J. PL	AZO DE



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE

EJECUCIÓN	SI NO x			GARANTÍA
2 meses	Duración máxima:	2 mes	ses 3	meses
K. ADMISIBILIDAD DE VA	ARIANTES			
SI, NO x				
L. CONDICIONES ESPECIA	ALES DE EJECUCIÓ	N		
SI,	NO x			
M. REVISIÓN DE PRECIO	S			
SI NO x Fórmula:				
N. GARANTÍAS				
PROVISIONAL: NO			ENDE A	
DEFINITIVA :SI			ENDE A 5%	ó
COMPLEMENTARIA: NO			ENDE A	
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGA		<u> </u>		
SI, x NO				
O. SUBROGACIÓN				
SI NO x				
P. SUBCONTRATACIÓN				
SI, NO x				
Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS				
□SI, □NO x				
R. DATOS DE FACTURACIÓN				
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE AGUA Y TORDUELES			
Órgano de contratación	ALCALDE PRESIDENTE			
Destinatario de la prestación	PUBLICO QUE ACUDA A CÓDIGO LAS PISCINAS Y BAR DIR3 DEL RECINTO			

Expediente nº: 87/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

Urgente

Documento firmado por: El Alcalde

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la adjudicación y ejecución del contrato de gestión y explotación de las piscinas municipales y el bar existente en el recinto de las mismas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato se trata de un contrato de concesión de servicios, de naturaleza administrativa y gestión indirecta.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ejecutándose a riesgo y ventura del adjudicatario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito y no subvencionará la actividad a desarrollar.

Forma parte del **objeto del presente contrato**:

- -La gestión de las Piscinas Municipales, calle Molino S/N y el del Bar-Cafetería de las Piscinas
- -Limpieza de las piscinas y del recinto en su totalidad y de las instalaciones existentes, incluido el bar y sus dependencias.
- La **gestión íntegra de las instalaciones**, que comprende, entre otras, el control y cobro de las entradas y abonos a las mismas según la Ordenanza fiscal vigente en el municipio, entradas y carnets, que será el adjudicatario el encargado de imprimir, la explotación del bar, control de bombas y otros elementos necesarios para el buen funcionamiento de las mismas y servicio de socorrista.

Todas estas prestaciones serán por cuenta del adjudicatario. También serán por cuenta del adjudicatario la limpieza y puesta a punto de las instalaciones, especialmente del bar y los aseos, como fase previa a su apertura al público usuario de las mismas.

Igualmente, el adjudicatario se compromete a destinar las instalaciones municipales para el uso al que están afectadas y prestar el servicio garantizando a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones estipuladas en los pliegos y en la normativa higiénico-sanitaria obligatoria. Se compromete al buen mantenimiento de las citadas instalaciones, así como al aseo de las mismas, correspondiéndole igualmente el control de las aguas (cloro, alguicidas, etc..) con



arreglo a las instrucciones sanitarias aplicables.

El órgano de contratación podrá designar a una persona como responsable de supervisar la ejecución del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de la legislación vigente.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, en su caso, corriendo por su cuenta los impuestos que conlleve la explotación del bar, así como con el seguro de responsabilidad civil de la explotación de las instalaciones. Igualmente correrá por su cuenta la contratación del servicio de socorrista, en número adecuado y suficiente. A la firma del contrato deberá aportar justificación documental de todos estos extremos.

El horario de funcionamiento de las instalaciones será desde las 12 h., en que se abrirán al público las instalaciones hasta las 24,00 h., en que se cerrarán. Dentro de este horario, las piscinas se abrirán a las 12 h. y se cerrarán al público a las 21 h. pudiendo, únicamente permanecer abierto al público el bar hasta las 24,00 h.

Siempre que las piscinas estén abiertas al público deberá prestarse el **servicio de socorrismo**. Deberá prestar el servicio de socorrismo en las piscinas de forma que, en todo momento en que estén abiertas las mismas, haya disponible, como mínimo, un socorrista de vigilancia. Deberá disponer, en todo momento, de personal suficiente y técnicamente capacitado para realizar una prestación del servicio satisfactoria, con personal acreditado por el organismo competente, con grado de formación suficiente en salvamento acuático y primeros auxilios, durante todo el tiempo de funcionamiento de las piscinas. Dicho personal deberá estar situado siempre en ubicación que permita tener ángulo de visión sobre ambos vasos.

Deberá disponer de un **botiquín** de primeros auxilios que conste, al menos, de los elementos señalados en la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Antes de la apertura y después del cierre, el está obligado a realizar por su cuenta, las operaciones necesarias para el **mantenimiento de las instalaciones** en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Así mismo deberá mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por el Ayuntamiento. Deberá poner al servicio de la explotación todo el mobiliario y material necesario para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. Al finalizar el contrato, el adjudicatario, dejará las instalaciones en las mismas condiciones recibidas reponiendo los útiles o elementos de las instalaciones deteriorados o extraviados.

El adjudicatario correrá con los **gastos** de agua, saneamiento, basuras y energía eléctrica del bar ubicado en las instalaciones, así como deberá asumir la limpieza del mismo y de los aseos, vestuarios y el resto del recinto de las instalaciones municipales. Será responsable de los **daños** que se produzcan en el bar e instalaciones de piscinas, así como útiles, que se le entregan para el servicio, cuando sean ocasionados por negligencia, tolerancia o falta de atención imputables al arrendatario, pagando los arreglos y reposiciones al Ayuntamiento, siendo posible su resarcimiento con cargo a las garantías constituidas. Deberá cuidar de que el ejercicio de la actividad propia del bar no produzca daños o perjudique la propia zona de piscinas y el resto de las instalaciones.

El adjudicatario deberá indemnizar los **daños que se causen a terceros** como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Entidad Local. A estos efectos, deberá concertar un seguro a todo riesgo a beneficio del Ayuntamiento por todos los daños que pudieran sufrir las instalaciones y un seguro de



responsabilidad civil para responder de los daños que puedan ocasionarse a terceros en las instalaciones. Deberá concertarse un seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima por siniestro de 300.000,00 €, con las coberturas expuestas.

Deberá exponer, tanto en la entrada del recinto como en su interior, y en lugar visible, las **indicaciones higiénico-sanitarias**, destinadas a los usuarios, propias de toda instalación de piscinas.

En el **bar de las piscinas** se respetarán, en todo momento, las disposiciones legales vigentes, en cuanto respecta a la venta de bebidas alcohólicas. Cualquier sanción que se derive de su incumplimiento será bajo responsabilidad del adjudicatario.

Será por cuenta del adjudicatario la instalación de cámaras frigoríficas, lava-vasos, cafeteras, etc. y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del bar.

En cuanto al **personal de las instalaciones**, el deberá garantizar que cuenta con experiencia profesional constatada, disponiendo de las titulaciones oficiales necesarias para el desempeño de las funciones propias del objeto del contrato. Deberá prestar los servicios con el personal suficiente para cubrir los horarios que se establecen en el Pliego.

Tanto adjudicatario, como el personal a su cargo, mantendrán las debidas condiciones de aseo e higiene personal y atenderán con respeto y educación a las personas que asistan tanto a las instalaciones del bar como a las que asistan a cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones deportivas.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su responsabilidad, la legislación fiscal y tributaria, legislación laboral y de seguridad social, y prevención de riesgos laborales.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad de la celebración del contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de las piscinas municipales y el bar anejo durante la cercana temporada estival de 2024.

Por otro lado y dada la proximidad de la temporada estival se considera necesario para atender el servicio la tramitación del expediente por el procedimiento urgente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La tramitación urgente viene regulada en el artículo 119 de la Ley 9/2017.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato



El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92610000	Servicio de explotación de instalaciones deportivas
55410000	Servicio de gestión de bares

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio, el económico, adjudicándose a quien presente una oferta más ventajosa económicamente.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: https://quintanilladelaguaytordueles.es/

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es de: 600€

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado en base a las siguientes consideraciones:

Los costes directos serán aquellos que se identifican plenamente con el servicio objeto de contratación. Entre los costes directos más comunes se encontrarán:

- Costes relacionados con el personal.
- Costes relacionados con el material necesario para prestar el servicio, entre ellos cámaras de frío para el bar y productos de limpieza para las piscinas y resto de instalaciones, así como el menaje adicional.
- Inversión requerida para poner en funcionamiento el servicio.

Los costes indirectos serán aquellos que no se pueden identificar directamente con el servicio objeto de contratación.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 600euros (IVA excluido).



Cód. Validación: 66A3QS2N425QK74AA6KM7H3PL Verificación: https://quintamiliadelaguayfordues.sedelectronica.es/ Documento firmado electronicamente desde la platidoma espublico Gestiona | Página 25 de 43 Documento firmado electronicamente desde la platidoma espublico Gestiona | Página 25 de 43

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Las tarifas que se percibirán directamente de los usuarios serán las siguientes:

Concepto	Importe en Euros
Abono temporada adulto (a partir de 14 años)	25€
Abono temporada niño	15€
Entrada adulto (a partir de 14 años)	2,5€
Entrada niño	1,5€

Una **cantidad fija anual**, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 600 euros.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al concesionario.

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 342.212.00 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

PRESUPUESTO DE GASTOS			
EJERCICIO	IMPORTE	% DE EJECUCIÓN	
2024	23000	0%	

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

La Duración de la concesión contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	1 de julio de 2024
Fecha final	31 de agosto de 2024
Duración	2 meses
Justificación duración del contrato	Es el periodo estival en que se abre la piscina

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

No obstante el concesionario podrá entrar 1 semana antes al recinto, y salir 1 semana después de la finalización del contrato. En ambas semanas, no se podrá explotar ni las piscinas, ni el bar, a fin de realizar los trabajos previos y posteriores de preparación y limpieza.



Emplazamiento:

Descripción Piscinas Municipales, calle Molino S/N.	

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- a) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Prohibiciones para contratar

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario puede acreditarse por cualquiera de los medios previstos en la de la Ley 9/2017, pero dado el carácter



del servicio y el importe del presupuesto base de licitación, la misma podrá acreditarse por:

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, que cubra los riesgos del servicio a prestar y la explotación de los bienes objeto de la concesión, por un plazo mínimo de vigencia del contrato, más una semana antes y otra después de finalización del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción de dicha póliza en para el caso de resultar adjudicatario.

Se trata de un seguro de indemnización por riesgos profesional al objeto de cubrir cualquier responsabilidad contemplada en el ordenamiento jurídico por daños personales, materiales y sus perjuicios consiguientes, derivada de reclamaciones formuladas contra el asegurado que resulte de actos cometidos o supuestamente cometidos en el desempeño de la prestación del servicio objeto de contratación, que cubra totalmente los daños y perjuicios causados a terceros, si es el caso, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

Previamente a la formalización del contrato deberá aportarse la póliza original del seguro de responsabilidad civil y justificante de pago o, en su defecto, certificado expedido por la compañía de seguros en el que se especifique la validez de la póliza para el tiempo de vigencia del contrato.

4. Adscripción de medios.

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

2 socorristas.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

—Cámaras de refrigeración para la conservación de los alimentos y bebidas en óptimas condiciones.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



Cód. Validación: 66A3QS2N425QK7AAA6KM7H3PL Verficación: https://quintaniladelaguayfordueles.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

10.1. Presentación Electrónica

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde

https://central.burgos.es/

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (<u>quintanillaytordueles@diputaciondeburgos.net</u>).

Las licitaciones son accesibles desde la URL https://central.burgos.es/ de dos formas distintas:

- 1) Accediendo a "Publicaciones", donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en "Personarse como licitador".
- 2) Accediendo a "Licitación" y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 00 Ext. 1278.La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 13 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.2. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento o en la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Piscinas y su bar del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles». La denominación del sobre es la siguiente:

Archivo electrónico: Documentación Administrativa y Proposición Económica.

Los documentos a incluir en el archivo deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

En el archivo se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

PROPOSICIÓN U OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«, con domicilio a efectos de notificaciones en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de por procedimiento abierto urgente anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente al precio al alza.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 600€.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. . Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor número de socorristas adscritos al servicio.
- 2º: Más experiencia demostrable de los socorristas.
- 3º: Más experiencia demostrable en la gestión de bares y cafeterías.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores será aportada por los licitadores, en el momento en que se produzca el empate, en el plazo que se determine, que será el que determine la mesa de contratación dado la tramitación urgente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas, procederá a la apertura del *archivo electrónico* y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática archivo electrónico, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. El vencimiento del plazo de garantía finalizará al menos 15 días después de finalizado el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo



y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido [un año/6 meses] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 8 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 8 días a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el concesionario deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato



20.1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa concesionaria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El concesionario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

20.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar cuando se le requiera ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.



El responsable municipal del contrato podrá elaborar un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

20.3 Gastos exigibles al concesionario

Son de cuenta del Concesionario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Son gastos que ha de afrontar el concesionario, los gastos y suministros que se produzcan en la explotación del bar, y los productos de limpieza y mantenimiento de las piscinas.

20.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El concesionario estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

20.5. Contraprestaciones económicas y medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los siguientes medios auxiliares y de la siguiente contraprestación en el plazo de

Contraprestación	Las tasas que cobrará el concesionario a los usuarios de la Piscina y los precios que cobre por la explotación del bar.
Medios Auxiliares	Las instalaciones y electrodomésticos que existen en la piscina y bar para su adecuada explotación y que constan en el inventario.

En el supuesto de que la Administración no cumpla la obligación indicada en el párrafo anterior, y no proceda la resolución del contrato o el concesionario no la solicite; este tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Concesionario

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Es obligación del concesionario comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del concesionario.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación. Se establece la siguiente tipificación de infracciones:

Se consideran infracciones LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento leve de las prescripciones del presente Pliego en lo relativo a las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario.
 - b) La incorrección en el trato con los usuarios.
 - c) Incumplir más de 10 veces el horario de apertura o de cierre.
- d) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad, así como de los rótulos y advertencias de uso de la piscina y sus instalaciones.



- e) La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro del poder de dirección del servicio.
- f) La falta de limpieza o la defectuosa conservación del local que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos al contrato de concesión.

Se considerarán infracciones GRAVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
 - e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- f) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal cuando proceda.
- g) No atender con la debida diligencia y cuidado a la debida conservación del local cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento sobre estos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquier de los preceptos previstos en este Pliego.
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
 - i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.

Se considerarán infracciones MUY GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades y la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
 - c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para personas y cosas.
- e) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- f) La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.
- g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de gestión o mantenimiento que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- h) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro, culposo o negligente, de las instalaciones que integran la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Penalidades



Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con multas de 100,00 euros a 150 euros
- Las faltas graves se sancionarán con multas de 151€ a 500 €
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 501 € hasta 100 €

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente en el que, antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones. Las multas se harán efectivas inicialmente sobre la garantía definitiva, que deberá en ese caso reponerse hasta su cuantía originaria. Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración no pueden ser objeto de embargo.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable municipal de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el concesionario cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al concesionario las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

29.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 68A3OS2N425OK74AA6KM7H3PL Verificación: https://quintaniladelaguaytordueles.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

ANEXO II MORTILO ECO NOMINE BACIÓN RESPONSABLE

	, con domicilio a efectos de notificaciones en	
de la E participa		
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:		
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de las Piscinas Municipales y bar anejo del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles.		
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:		
Q	ue posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.	
	ue, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con s requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	
ar Pú tr	ue no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el tículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector úblico y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones ibutarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones gentes.	
cı pı e>	ue se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de ualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto udieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].	
□ Q	ue la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es	
CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.		

Y para que conste, firmo la presente declaración.



ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

« D.Dña	_, con domicilio a efectos de notificaciones		
en,	_, n.º, con NIF n.º, en		
representación de la Entidad	, con NIF n.º, enterado		
en, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, enterado del expediente para adjudicar el Contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS			
PISCINAS MUNICIPALES Y BAR ANEJO DE QUINTAILLA DEL AGUA y TORDUELES PARA			
LA TEMPORADA 2024, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que			
conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando			
parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por			
el importe de euros sin IVA y euros correspondientes al			
Impuesto sobre el Valor Añadido, haciendo un total de euros.			
El propio deselesede es			
El precio desglosado es:			
IMPORTE OFFRTADO	ouroc		
- IMPORTE OFERTADO	euros		
- 21% I.V.A euro - TOTAL PRECIO	FUDOS		
- TOTAL FINECIOI	LUNOS.		
En, a de	de 20 .		
	, 40 - 0		
Firma del candidato			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 66A3QS2N425QK74AA6KM7H3PL Verificación: https://quintanilladelaguaytordueles sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43